

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0107-2021/SBN

San Isidro, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 00830-2021/SBN-OAF de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00836-2021/SBN-OAF-SAPE de fecha 08 de noviembre de 2021, del Sistema Administrativo de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, establece que "el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine";

Que, mediante Resolución N° 090-2018/SBN del 10 de diciembre de 2018, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el período 2018-2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, el cual fue prorrogado sucesivamente hasta su derogación por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM,

Nº 131-2021-PCM, Nº 149-2021-PCM, Nº 152-2021-PCM y Nº 167-2021-PCM, siendo que este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de noviembre de 2021;

Que, con fecha 9 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Legislativo Nº 1499 con el objeto de establecer medidas concretas que faciliten las comunicaciones y gestiones propias de las relaciones individuales y colectivas de trabajo; al respecto, el artículo 9 del referido Decreto Legislativo dispuso la prórroga automática, hasta el término de la Emergencia Sanitaria, de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no resulte posible organizar el proceso de elección de acuerdo con la Ley Nº 29783 y su Reglamento;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 006-2021-SERVIR/PE del 19 de enero de 2021, aprobó la “Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19” – Versión 3, en cuyo numeral 10.2 se precisó lo siguiente: *“En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes siempre que se cumpla la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la entidad. Sin embargo, en caso ello no sea posible, debido a que los miembros de este ya no se encuentren en la entidad, la elección de este podría realizarse de manera virtual. Una vez elegido, la instalación del Comité también podrá realizarse de manera virtual, dejando constancia del acta mediante correo a todos los miembros”;*

Que, mediante el Informe Nº 00836-2021/SBN-OAF-SAPE, el Sistema Administrativo de Personal informa la necesidad de ampliar la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN conformado mediante Resolución Nº 090-2018/SBN, debido a que el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID 19 ocasionó que no se pudiera llevar a cabo el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN solicitando en ese sentido, que se prorrogue, con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia del mandato de los citados representantes señalados en la Resolución Nº 090-2018/SBN;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia al acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que prorrogue la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, conformado mediante Resolución Nº 090-2018/SBN;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, conforme a la función prevista en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2020 la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN otorgado mediante Resolución N° 090-2018/SBN, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como al Sistema Administrativo de Personal, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

SAPE

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales